

| | | |
|---|--|-------------|
|  | POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS | |
| | Fecha Enero 2023 | Versión N°3 |

**POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES
CON PARTES RELACIONADAS**
 TAURUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|--|---|---------------------------------|
| <i>Nombre y Cargo</i> Consultor Externo | <i>Nombre y Cargo</i> Dafne Pustilnick Oficial de Cumplimiento y Control Interno | <i>Directorio</i> Enero 2023 |

| | | |
|---|--|-------------|
|  | POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS | |
| | Fecha Enero 2023 | Versión N°3 |

Registro de Modificaciones:

| N° VERSIÓN | FECHA | MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN |
|---------------|--------------|--|
| N°1 | Junio 2019 | Creación del documento. |
| N°2 | Octubre 2021 | Revisión del documento. |
| N°3 | Enero 2023 | Actualización por cambio organizacional. |
| | | |
| | | |

| | | |
|---|--|-------------|
|  | POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS | |
| | Fecha Enero 2023 | Versión N°3 |

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|---|
| 1. ANTECEDENTES DE TAURUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. | 4 |
| 2. OBJETIVO..... | 4 |
| 3. ALCANCE..... | 5 |
| 4. OPERACIONES ORDINARIAS..... | 5 |
| 5. PUBLICIDAD..... | 7 |
| 6. VIGENCIA..... | 7 |

| | | |
|---|--|-------------|
|  | POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS | |
| | Fecha Enero 2023 | Versión N°3 |

1. ANTECEDENTES DE TAURUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Taurus Administradora General de Fondos S.A. (antes “Tanner Asset Management Administradora General de Fondos S.A.”), se constituyó como sociedad anónima por escritura pública de fecha 5 de diciembre de 2016, otorgada en la 42ª Notaría de Santiago. La Sociedad fue autorizada mediante resolución exenta N°5446 de fecha 21 de diciembre de 2016, por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). El extracto a que se refiere el artículo 126 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, expedido por la Comisión para el Mercado Financiero, se inscribió a fojas 99.493, número 55.149, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2016, y se publicó en la edición número 41.655 del Diario Oficial de fecha 11 de enero de 2017.

La Administradora es una sociedad anónima especial, constituida de conformidad con los artículos 126 y siguientes de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, cuyo objeto exclusivo es la administración de recursos de terceros de conformidad con los dispuesto en la Ley N°20.712 sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales y las actividades complementarias que autorice la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante “CMF”), y demás normas que la rigen.

2. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo establecer las operaciones habituales que en consideración al giro social de Taurus Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la “Administradora” o “Taurus AGF”), lleven a cabo con sus Partes Relacionadas, independientemente de su monto, sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Se entienden como partes relacionadas aquellas definidas en el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores (N°18.045) y en las circulares o normas que haya dictado o dicte en un futuro la CMF. La gerencia general y el Oficial de Cumplimiento y Control Interno serán los encargados de mantener actualizada una nómina de personas naturales y jurídicas que sean relacionadas a la Administradora.

| | | |
|---|--|-------------|
|  | POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS | |
| | Fecha Enero 2023 | Versión N°3 |

3. ALCANCE

Respecto a todas las operaciones ordinarias en consideración al giro que posee Taurus AGF con sus Personas Relacionadas.

4. OPERACIONES ORDINARIAS

De conformidad a lo establecido en la letra b) del Artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, las operaciones que se establecen como habituales, y que son normales u ordinarias, dado el giro de la Administradora pueden llevarse a cabo con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir con los requisitos y con los procedimientos que establece el ya citado Artículo 147 en sus distintos numerales. Considerando lo anterior, el Directorio ha fijado la siguiente política de habitualidad.

Se considerarán operaciones ordinarias habituales de Taurus AGF aquellas sin las cuales la Administradora no podría desarrollar en forma normal, adecuada y/o eficiente su giro social, siendo el cumplimiento de ellas vital en el desarrollo de su operación y en el correcto desenvolvimiento de su vida comercial habitual.

Dentro de estas operaciones ordinarias, se considerarán como operaciones habituales del giro de Taurus AGF y, en consecuencia, no requerirán la aprobación previa del Directorio de la Sociedad, todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que ésta realice, ejecute y/o celebre con partes relacionadas, independiente de cuál sea su monto o cuantía y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de su contratación con ellas, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro su objeto social, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad en el ejercicio y cumplimiento de su giro social, y que cumplan además con las siguientes condiciones:

- a. Que dichas operaciones sean “habituales del giro”, según se define más adelante en esta sección.
- b. Que dichas operaciones sean:
 - Necesarias para el normal desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su objeto social.
 - Contribuyan al interés social.
 - Se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución y/o celebración.
 - Que dichas operaciones no comprometan más del 10% del activo de la Administradora.

| | | |
|---|--|-------------|
|  | POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS | |
| | Fecha Enero 2023 | Versión N°3 |

Para estos efectos se considerarán operaciones habituales del giro todas aquellas incluidas dentro del giro social de la Administradora. Para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación podrá tomarse en consideración la similitud de ésta con operaciones que la Sociedad ha desarrollado ordinaria y/o recurrentemente, incluso aquellas anteriores a la vigencia de este documento y sin las cuales éste no podría desarrollar en forma normal, adecuada y eficiente su giro.

Para la aplicación de la presente política, se considerarán como operaciones habituales del giro, entre otras, y a enunciativo y no taxativo, las que a continuación se indican:

- a. La compra, venta y comercialización de cuotas de Fondos de inversión regidos por la ley N°20.712 sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales.
- b. Aportes, rescates y retiros de los Fondos señalados en el punto anterior.
- c. La contratación de servicios de asesorías en materias financieras, informáticas, computacionales, contables, valorizadores independientes, auditorías externas y compliance u otros servicios que sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento de los Fondos de la Administradora, administrativas, tributarias, legales y de marketing, así como los servicios de outsourcing para todas las materias antes señaladas y otras que faciliten los procesos de administración y comercialización de los Fondos señalados en la letra a.
- d. La gestión de administración de cartera de terceros.
- e. La celebración de contratos de agente colocador y la contratación de servicios para la distribución de Fondos que administra Taurus AGF.
- f. La contratación de servicios para la distribución de los productos y cuotas de Fondos que administra Taurus AGF.
- g. La prestación de asesorías y consultorías a empresas u organismos nacionales y extranjeros, en lo que respecta a la formación, desarrollo y funcionamiento de entidades administradoras de Fondos de terceros y sus Fondos tanto en Chile como en el Extranjero.
- h. La contratación de servicios de marketing y publicidad para el desarrollo y promoción de los servicios y productos de la Administradora.
- i. La contratación de servicios de procesamiento y administración de datos y de asesoría en gestión, la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- j. La prestación de servicios que tengan por objeto el ejercicio y cumplimiento del giro social.
- k. El arriendo de bienes necesarios para su actividad.

| | | |
|---|--|-------------|
|  | POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS | |
| | Fecha Enero 2023 | Versión N°3 |

- l. Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación realización y legalización de las Asambleas de Aportantes, y de las modificaciones que sea necesario efectuar a los reglamentos internos de los Fondos o a los demás documentos de los Fondos de la Administradora.
- m. Gastos, honorarios profesionales derivados de las aprobaciones, registros, inscripciones o depósitos de reglamentos internos de los Fondos u otros documentos requeridos ante la CMF u otra autoridad competente y de la inscripción de cuotas en bolsas de valores y otras entidades similares.
- n. Gastos de liquidación de un Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- o. Gastos y honorarios legales incurridos en la formación de un Fondo de la Administradora, incluido el depósito de antecedentes en la CMF.
- p. Aquellas operaciones de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, que se celebren con partes relacionadas para la optimización del manejo de caja de las respectivas sociedades.

Toda aprobación que se requiera en cuanto a operaciones por parte del Directorio deberá ser presentada junto a todos los antecedentes documentales necesarios para apreciar si los precios y condiciones son de mercado, indicando, según corresponda, la fuente de información.

5. PUBLICIDAD

La Política General de Habitualidad de la Sociedad se publicará en el sitio web www.taurusagf.com, y quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Administradora.

6. VIGENCIA

La presente Política General de Habitualidad entrará en vigencia con fecha 26 de Enero de 2023, y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Administradora no acuerde su modificación en conformidad a la ley. Sin perjuicio de lo anterior, deberán entenderse como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas a la Administradora, todas aquéllas que, cumpliendo con los requisitos indicados en la presente Política General de Habitualidad, se realizaron con posterioridad a su aprobación.